



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION N° 17613

BUENOS AIRES, 20 FEB 2015

VISTO, el expediente N° 504/2015 caratulado “COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL PAZ DE MARCOS JUAREZ LTDA. S/ SEGUIMIENTO ESTADOS CONTABLES (CIERRE 30/09/2015)”, lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y Control de Estados Contables y Auditorías a fs. 2, por la Gerencia de Emisoras a fs. 3/4 y por la Gerencia General a fs. 5;

CONSIDERANDO:

Que según surge de lo actuado en el Expediente N° 504/2015, COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL PAZ DE MARCOS JUAREZ LTDA. [en adelante, la Cooperativa], a la fecha del dictado de la presente Resolución, no presentó la documentación contable trimestral correspondiente al ejercicio finalizado el 31.12.2014.

Que el artículo 1 inciso b) del Capítulo I Sección I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) indica que, “*Dentro de los CUARENTA Y DOS (42) días corridos de cerrado el ejercicio, o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el órgano de la administración, lo que ocurra primero.*”.

Que el plazo para remitir dicha información por la AUTOPISTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) venció el día 11.02.2015.

Que en virtud de ello, la Gerencia de Emisoras, con fecha 12.02.2015, mediante correo electrónico, se intimó a la Cooperativa a presentar los estados contables trimestrales al 31.12.2014 en forma inmediata, bajo apercibimiento de adoptar las medidas que correspondan, sin que a la fecha hubiese sido cumplido por parte de la Cooperativa.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 señala que “*La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente la difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción.*”

GGR

g

f



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Comisión Nacional de Valores

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de garantizar que el público inversor cuente con información financiera actualizada de la Cooperativa al momento de operar con valores negociables emitidos por la Cooperativa, corresponde disponer la interrupción transitoria de la negociación de los títulos valores emitidos por COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL PAZ DE MARCOS JUAREZ LTDA. hasta tanto actualice la información financiera prevista en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables emitidos por COOPERATIVA AGROPECUARIA GENERAL PAZ DE MARCOS JUAREZ LTDA. hasta tanto la Sociedad dé efectivo cumplimiento a lo indicado por artículo 1 inciso b) del Capítulo I Sección I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la sociedad, a el Mercado de Valores de Cordoba S.A. a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, publíquese en la página web del organismo www.cnv.gov.ar y oportunamente archívese.

37

GUILLERMO GAPEL REDCOZUB
DIRECTOR

DAVID JACOBY
VICEPRESIDENTE

CRISTIAN GIRARD
PRESIDENTE